



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

78.185

000.02

I



1 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**
 2 **ANONIMA DENOMINADA FUNES S.A.-**
 3 **CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00 -----**
 4 **CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00 -----**
 5 En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre,
 6 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Junio de mil
 7 novecientos noventa y siete, ante mi, abogado **JOSE ERNESTO**
 8 **ZAMBRANO SALMON, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON,**
 9 comparecen las siguientes personas: **DENIS GURUMENDI MACIAS,**
 10 quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria; **JOSE GALVEZ**
 11 **ATIENCIA,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los
 12 comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
 13 Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 14 resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con
 15 amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una
 16 minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
 17 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
 18 cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
 19 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 20 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
 21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima
 22 que se denominará **FUNES S.A.** las siguientes personas: **DENIS**
 23 **GURUMENDI MACIAS y JOSE GALVEZ ATIENCIA,** ambos
 24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil,
 25 y de estado civil solteros. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
 26 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo
 27 que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
 28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se

Jose Zambrano
Notario del Canton

1 inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
2 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
4 denominará **FUNES S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del
5 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
6 **ARTICULO SEGUNDO.** La Compañía se dedicará a: **a)** La Indus-
7 trialización y comercialización de productos lácteos; **b)** El desarrollo y
8 explotación ganadera en todas sus fases; **c)** El desarrollo y explotación
9 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
10 comercialización, tanto interna como externa; **d)** La Industrialización
11 y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao,
12 banano y soya; **e)** La Industrialización de productos del mar tales
13 como camarón, atún, sardinas y peces en general; **f)**
14 Las actividades propias de la construcción tales como
15 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de
16 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
17 condominios e industriales, redes de agua potable, redes de aguas
18 servidas, redes de agua lluvia, áreas verdes, etcetera; Podrá
19 participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto
20 públicas como privadas relacionadas con, el diseño,
21 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
22 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; **g)** Al
23 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
24 interiores y exteriores; **h)** A la construcción de obras de
25 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
26 mecánicas; La Compañía podrá importar, comprar o arrendar
27 maquinaria liviana y pesada para la construcción; **i)** La
28 reproducción en cautiverio de camarones mediante, el



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

- AB. JOSE
ZAMBRANO S.

009' 03



1 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente
2 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración
3 de los adultos en criaderos especiales; j) la construcción de plantas proce-
4 sadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la activi-
5 dad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el merca-
6 do nacional e internacional; k) El cultivo y cria de camarones en viveros
7 y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comer-
8 cialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón;
9 ll) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de ma-
10 quinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales, eléctricos, de la
11 rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-
12 mésticos, de sus repuestos y accesorios; m) La importación, compra,
13 distribución, y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos,
14 accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
15 vehículos; n) La comercialización de productos alimenticios para consu-
16 mo humano, animal y vegetal; ñ) La exportación, importación, compra y
17 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) La
18 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
19 fabricación, y concesión de: plantas eléctricas, turbina, motores de
20 combustión interna; de centrales telefónicas, equipos de telecomunica-
21 ciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas
22 de telecomunicaciones, teléfonos celulares, sus respuestos y accesorios y
23 otros equipos para la comunicación interpersonal ; Acoples de mangueras
24 y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; plásticos en
25 forma de materias primas, manufacturadas o estructuradas; Toda clase de
26 combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos
27 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
28 artículos de juguetería y librería; Ropa, prendas de vestir y de

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

I

1 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
2 materias primas que la componen; instrumentos de música, instrumental
3 médico, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
4 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas y productos
5 químicos, médicos y farmacéuticos, materia activa o compuesta para la
6 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
7 formas y aplicaciones ; y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos
8 de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
9 baterías para sistemas de telecomunicaciones; p) La compraventa,
10 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anti-
11 ctesis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
12 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;
13 q) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industria-
14 les, nacionales, internacionales, aéreas y servicios de limpieza y
15 mantenimiento de locales comerciales, oficinas, departamentos, edificios
16 y centros comerciales, industrias, bodegas y galpones; r) La
17 comercialización de insumos o productos elaborados de origen
18 agropecuario, avícola e industrial; s) La importación y exportación de
19 productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmeccánica,
20 textil, agroindustrial y servicios de limpieza y mantenimiento de
21 inmuebles; t) Brindar asesoramiento tecnico-administrativo a toda clase
22 de empresas; Podrá prestar servicios de asesoria en los campos jurídico,
23 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
24 comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación y
25 prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computa-
26 ción y procesamiento de datos, también se dedicará a las funciones
27 propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades
28 relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000.04



1 computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes
2 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación
3 entre distintos sistemas de computación locales, nacionales y
4 multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,
5 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la
6 prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de
7 datos mediante la utilización de los sistemas informáticos y de
8 INTERNET para su aplicación en comercios, industrias, plantas,
9 fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal, de
10 facturación de control estadístico, de precios y de mercancías, y desarrollo
11 de los negocios y su administración de anuncios publicitarios,
12 almacenamientos de información, servicios bancarios en general, de
13 diseño, graficación y procesamiento de datos; v) La instalación,
14 explotación y administración de supermercados; w) La adquisición en
15 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como
16 a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasa-
17 miento o cualquier otra forma de comercialización de los produc-
18 tos del mar; x) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
19 internacional mediante la instalación y administración de agencias
20 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
22 ción, casinos y salas de juegos de azar; y) Prestación de servicios de
23 limpieza y mantenimiento de locales comerciales, oficinas,
24 departamentos, edificios, centros comerciales, industriales, bodegas y
25 galpones. Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
26 explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y
27 comercialización de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus
28 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

H

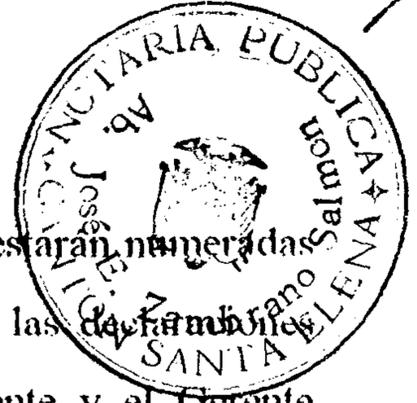
1 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También se
2 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la Comercialización,
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
4 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
5 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, z)
6 La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cual-
7 quier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento
8 de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la
9 compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
10 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
11 pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
12 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de
13 maquinarias agrícolas e industriales. La Compañía no podrá dedicarse a
14 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
15 con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
16 permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
17 social **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta
18 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la
19 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO**
20 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
21 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
22 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
24 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
25 **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el Capital Suscrito de la compañía
26 es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil
27 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/.1.000,00) cada
28 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000.05



1 de Accionistas.-**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas
2 del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las
3 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
4 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
6 compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres
7 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
9 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
10 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extin-
11 guirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
12 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto
13 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO**
14 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
15 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
16 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
18 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
21 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO.**-El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
25 de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la
26 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
27 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General la componen

Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

1 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
5 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General Extraordinaria se
10 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
11 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
12 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
13 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
14 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quorum en
15 una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
16 concurrencia de un número de accionistas que representen por la menos la
17 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
19 de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá
20 quorum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
23 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
24 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y
26 discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se
27 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y
28 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

00006

I

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



1 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y por último, se
 2 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese período.
 3 según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las
 4 Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
 5 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión
 6 y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
 7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
 8 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
 9 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los
 10 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
 11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
 12 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
 13 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 14 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.
 15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
 16 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el
 17 Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las
 18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta en
 19 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y
 20 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
 21 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario
 22 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a
 23 máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con
 24 el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las
 25 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
 26 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
 27 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
 28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General

Ab. José Zambrano S.
Notaria del Cantón Santa Elena

1 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
2 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos
4 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
5 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del
6 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación
7 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
8 no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
10 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
11 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
12 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
14 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de
15 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
16 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
18 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
19 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con
20 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos
21 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
23 Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
24 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
25 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
26 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
27 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
28 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

000:07



1 consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
 2 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
 3 reglamento de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atri-
 4 buciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente
 5 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Admi-
 6 nistrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, em-
 7 presas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
 8 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatu-
 9 tos; c) Dictar el presu-puesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
 10 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes
 11 y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, re-
 12 lacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y
 13 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía;
 14 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Cons-
 15 tituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Jun-
 16 ta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar re-
 17 glamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-
 18 neral de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspon-
 19 dencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
 20 i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente
 21 con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las
 22 demás atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTICULO VIGE-
 23 SIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.- En los casos de falta, ausencia o
 24 impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente
 25 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este
 26 último, será reemplaado por el primero. ARTICULO VIGESIMO OC-
 27 TAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el ar-
 28 tículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUAR-

Ab. José Zambrano S.
Notaria del Cantón Santa Elena

I

1 TO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por
2 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
3 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.

4 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
5 compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente for-

6 ma: TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de
7 la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente

8 forma: La señorita DENIS GURUMENDI MACIAS, por sus propios de-
9 rechos, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordi-

10 narias y nominativas de un mil sucres cada una; JOSE GALVEZ A-
11 TIENCIA, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y

12 nominativa de un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SO-
13 CIAL.- El capital social de la Compañía ha sido pagado por los accionis-

14 tas de la siguiente forma: DENIS GURUMENDI MACIAS, paga en dine-
15 ro en efectivo la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil

16 setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de las acciones por él suscritas; JOSE GALVEZ ATIENCIA, pa-

18 ga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es de-
19 cir el veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El saldo

20 del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las accio-
21 nes suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años

22 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
23 Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado

24 de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
25 formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los accionistas

26 fundadores autorizan expresamente al Abogado MARCO QUIMIS VI-
27 LLEGAS para que realice todas las diligencias legales y admi-

28 nistrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000.08

006-9757939

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0001**
Por **S/. 1,250,000.00**
Interés Nominal Inicial **26.50 % Anual**
Tasa Neta **24.38 % Anual**

1,250,000.00

Vencimiento **1997/09/08**
Plazo **90 días**
Interés Efectivo Inicial **29.25 % Anual**
*****1,249,750.00
*****250.00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0917020034 **DENIS GURUMENDI MACIAS**
0905086328 **JOSE OSWALDO GALVEZ ATIENCIA**

la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES**

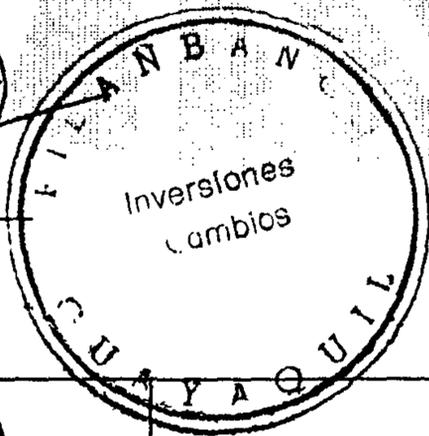
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **FUNES SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Rosendo...
Denis...
Firmas Autorizadas



Guayaquil, **10 de Junio de 1997**
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
N/D CTA/CTE.	*****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
		(I) INTERESES	*****82,813.00
		(R) RETENCION	*****6,625.00
		(N) INTERES NETO	*****76,188.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,326,188.00

$I=(CxTxP)/36000$
 $R=(ix\%Implo.Renta)$
 $T=(C+I-R)$



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

0009

1 SEXTA: Se acompaña como documento habilitante, a) Certificado de
 2 cuenta de integración de capital de la Compañía, Agregue Usted Señor
 3 Notario las demás cláusulas de Ley.- b) ilegible MARCO QUESADA
 4 VILLEGAS.- Registro número dos mil trescientas noventa y uno.-
 5 (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 6 contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
 7 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a
 8 este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura
 9 de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
 10 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de
 11 acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

12

13 *Denis Gurumendi Macías*
 14 DENIS GURUMENDI MACÍAS

15 C.U. 091702003-4

16 C.V. 128-182

17

18 *Jose Galvez Atencia*
 19 JOSE GALVEZ ATENCIA

20 C.U. 090508632-8

21 C.V. 028-195

22

23

24

25

Ab. José Zambrano Salmon
 Ab. José Zambrano Salmon
 Notaria del Cantón Santa Elena

26

27

28



gó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello y
firmo en la ciudad de Santa Elena el mismo día de su
otorgamiento.



Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura respectiva, la resolución número 97-2-1-1-0002724 del 4 de Julio de 1.997, mediante la cual el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "FUNES S.A."**, que contiene el presente testimonio Santa Elena, Julio cuatro de mil novecientos noventa y siete.-



Ab. José Zambrano Salmon
Notaria del Cantón Santa Elena

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 97-2-1-1-0002724 dictada el 4 de Julio de 1.997 por el **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYACUIL**, queda inscrita co-

ta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada FUNES S.A.; de fojas 41.846 a 41.860, número 12.180 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.936 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA de FUNES S.A...- Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO

*Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0008152

000 19

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TUNEF S.A.**

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ GAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.